



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



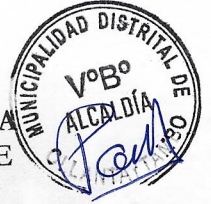
“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-CM/MDO-U

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO



POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias y, demás normas complementarias, ha debatido y emitido la presente Ordenanza Municipal; y,



VISTO: El desarrollo de la Segunda Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29/09/2025, el Informe N° 062-2025-GM-MDO de fecha 29/09/2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 272-2025-OAJ/MDO de fecha 29/09/2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° 0318-2025-DISL-OPP/MDO de fecha 29/09/2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”; concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que indica: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”; así mismo, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. (...)”, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que dispone: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.”. En ese mismo orden normativo constitucional los Artículos 197° y 199° instituyen: “197.- Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley. **Artículo 199.-** Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.”.



Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades cita que: “Corresponde al concejo municipal: 1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. (...)”; así mismo, el Artículo 20° ordena “Son atribuciones del alcalde: (...) 36. Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

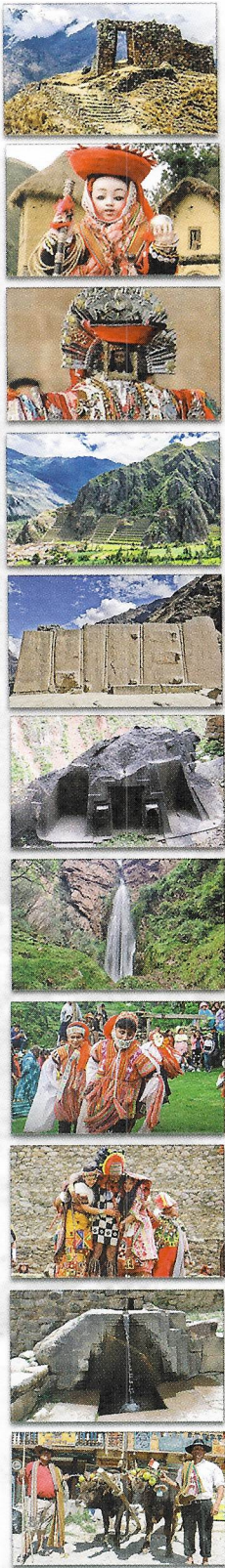
“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

a la circunscripción de gobierno local. (...); en la misma línea, el Artículo 39° indica: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”, así mismo, el Artículo 40° establece que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)”. De otro lado, el Artículo 111°, 112° y 113° decretan: “**111.** Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. **112.** Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información. **113.** El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 1. Derecho de elección a cargos municipales. 2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales. 3. Derecho de referéndum. 4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado. 5. Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula. 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7. Comités de gestión.”; en la misma línea, el Artículo 119°-A instauro: “Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.” Finalmente, Décimo Sexta Disposición Complementaria instituye: “Las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.”.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Sub Numeral 1.1 del Numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar señala: “**Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”.

Que, conforme a los Artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se dispone lo siguiente: “**Artículo 17.- Participación Ciudadana.** 17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. 17.2. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley. **Artículo 18.- Planes de desarrollo.** (...) 18.2. Los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. (...) **Artículo 20.- Presupuestos regionales y locales** 20.1. Los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Songonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados. (...).”.

Que, según los Artículo 8° y 9° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establecen que: “**Artículo 8.- Democracia participativa.** El Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación. **Artículo 9.- Control ciudadano.** El ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca.”.

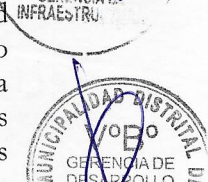
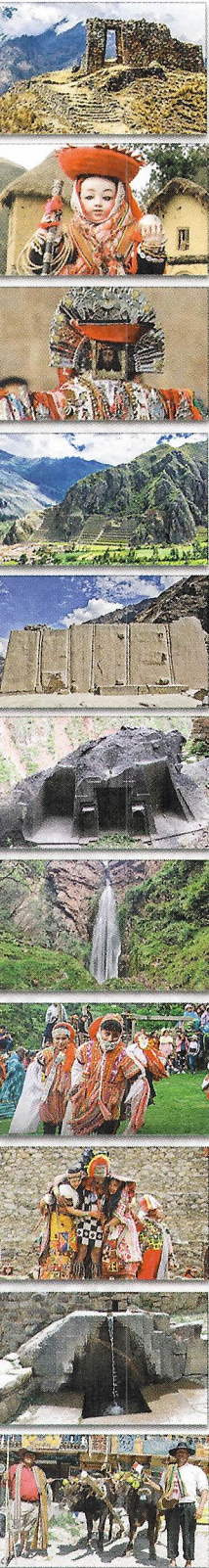
Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, establece que la transparencia de la Información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía para la prevención y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno administradores públicos y otros funcionarios/as.

Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2023-PCM establece la necesidad de apertura del estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunas y accesibles promueven la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción.

Que, el Literal g) del Numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI - Rendición de cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, dispone que en el proceso de rendición de cuentas el titular de la entidad, debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares de las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD se aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objetivo es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados. Así mismo, el Numeral 7.1 de la invocada Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, indica que los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en el presente instrumento técnico, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondientes al año 2024 y subsiguientes.

Que, en la Estación de Orden del Día, el Señor Alcalde conforme a su derecho solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal de convocatoria y reglamento de la Segunda Audiencia





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

Pública del Año Fiscal 2025, tomando como sustento el Informe N° 062-2025-GM-MDO de fecha 29/09/2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 272-2025-OAJ/MDO de fecha 29/09/2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° 0318-2025-DISL-OPP/MDO de fecha 29/09/2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto; los cuales han sido puestos a consideración, análisis, debate y votación por parte de los integrantes del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, en el marco de la Segunda Sesión Ordinaria del mes de setiembre del Periodo Legislativo 2025.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, y, por el Reglamento Interno del Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDO/U, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta por unanimidad de votos nominales de los regidores municipales:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la realización de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, la misma que se desarrollara el día viernes 14 de noviembre del año 2025, a partir de las 09:00 horas, en la Plaza Principal del Distrito de Ollantaytambo, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 119°-A de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento que regula el Proceso de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, la misma que forma parte de la presente Ordenanza Municipal y que consta de 26 Artículos y 03 Disposiciones Finales.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Cronograma de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, que en Anexo 01 forma parte de los antecedentes de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- FACULTAR al Señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias de modificar, subsanar, adecuar, para mejor aplicación del Reglamento aprobado de acuerdo a las necesidades e imprevistos que se presenten y convocar como corresponde la realización de la Segunda Audiencia Pública de rendición de cuentas.

ARTICULO QUINTO.- DEROGAR todas las Ordenanzas Municipales y/o disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal





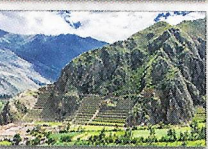
Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”



ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a las Gerencias de Línea y demás instancias administrativas involucradas de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, ejecuten las acciones que corresponda conforme a sus funciones, competencias y atribuciones, en cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SETIMO.- DISPONER a la Secretaria General, y, Unidad de Informática, la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su Anexos en el Portal Institucional para los fines de Ley.

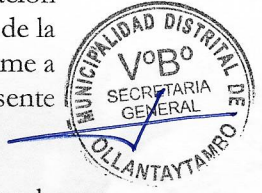
ARTÍCULO OCTAVO.- VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
 GOV. Paull Berendy Palma Herrera
 ALCALDE





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025

CAPITULO I:

DEL OBJETO, FINALIDAD, PRINCIPIOS Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 1º.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El objeto del presente Reglamento es establecer las pautas y los mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025, que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción del Distrito de Ollantaytambo.

ARTÍCULO 2º.- DEL OBJETIVO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025, tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en el año fiscal inmediato anterior, así como, al mes de octubre del presente año 2025, mediante el cual las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática y constituye una modalidad por la cual, los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control de la gestión pública y fortalecer la democracia participativa.

ARTÍCULO 3º.- DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

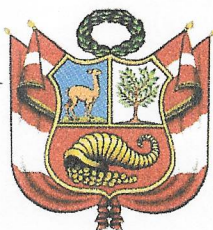
La Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025, tiene por finalidad de informar respecto de los temas prioritarios sobre la ejecución de actividades, proyectos priorizados y proyectos estratégicos, en lo referente a avances, logros alcanzados en el presente Año Fiscal y las propuestas a corto y mediano plazo de la Gestión del 2025-2026, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

ARTÍCULO 4º.- DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025 son:

- Respeto y responsabilidad.
- Diálogo y tolerancia.
- Transparencia.
- Integridad.
- Inclusión.
- Difusión y publicidad
- Acceso a la información pública.
- Igualdad de oportunidades.
- Autonomía e independencia.
- Participación.
- Neutralidad.





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Sonqonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

ARTÍCULO 5º.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF.
- Ley N° 26300 - Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Directiva N° 004-2007-CG/GDES - Rendición de Cuentas de los Titulares.
- Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG, que aprueba la modificación de la Directiva N° 004-2007-CG/GDES Rendición de Cuentas de los Titulares.
- Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2025-PCM/SD, que Aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales.



CAPITULO II: DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 6º.- APROBACIÓN

El Alcalde y/o los Regidores, en base a la Formulación del Presupuesto Participativo Multianual 2025-2026, podrán proponer que se convoque a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025, quedando a criterio del Pleno de Concejo Municipal la aprobación de la referida convocatoria.

ARTÍCULO 7º.- DE LA CONVOCATORIA

El Alcalde convocará a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025, en la misma ordenanza municipal que apruebe su Reglamento o mediante Decreto de Alcaldía que será publicada en el portal institucional. Dicha convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de diez (10) días calendarios.

La Convocatoria deberá consignar lo siguiente:

- Autoridad convocante.
- Objeto de la Audiencia Pública.
- Oficina Responsable: Gerencia Municipal y la Oficina de Planificación y Presupuesto, se encargarán de coordinar la instalación y verificación del registro e inscripción de los participantes que intervengan en la Audiencia Pública.
- Plazo para la inscripción de participantes.
- La relación de Autoridad convocante que intervendrá en la Audiencia Pública.





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inká Songonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

- La fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la referida Audiencia Pública, con la precisión de que el desarrollo de la misma se difundirá a través de los medios de comunicación radiales y televisivos.

La convocatoria generará un expediente, al que se agregarán la constancia de la publicación, los antecedentes, despachos, información de los órganos competentes y otros que se integren durante el proceso, todo lo cual será publicado en la página web institucional “www.muniollantaytambo.gob.pe”.

Las copias que soliciten los interesados, se atenderán en el marco de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPITULO III:

CONTENIDO, INVITACIONES Y ACTORES

ARTÍCULO 8º.- DEL CONTENIDO

La Audiencia Pública es un derecho de participación vecinal, donde el vecino de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación, en ese aspecto la Audiencia Pública se entiende que es de carácter consultivo y directo.

Los temas a tratarse en la Audiencia Pública Municipal, se encuentran relacionados íntegramente a la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

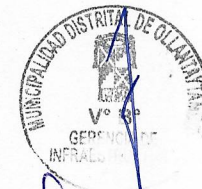
ARTÍCULO 9º.- DE LAS INVITACIONES

La Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la Segunda Audiencia Pública Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025, dispondrá la conformación de una Comisión Técnica Municipal quienes preverán la participación de representantes de instituciones públicas que tengan competencias y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a instituciones privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos.

ARTÍCULO 10º.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025, es libre y democrática, pueden acudir a ella todos los ciudadanos y organizaciones de la Sociedad Civil del ámbito del Distrito que invoquen un interés simple, subjetivo o colectivo e interesado en participar en ellas con responsabilidad, respeto y tolerancia. Para lo cual se considera las siguientes instancias:

- Representantes de la Sociedad Civil.
- Representantes de Organizaciones Políticas inscritas legalmente en el JNE.
- Representantes de Organizaciones Sociales de Base, debidamente inscritos.
- Representantes de las Comunidades del Distrito de Ollantaytambo
- Organización de Mujeres.
- Representantes de Medios de Comunicación





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

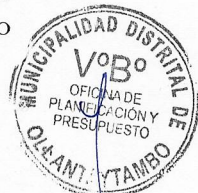
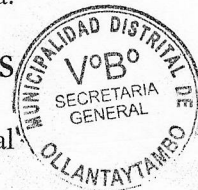
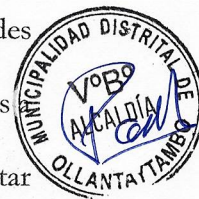


“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

- Representantes de Organizaciones Juveniles y Personas con Habilidades Diferentes.
- Organizaciones que no se encuentren en calidad de inscritas, así como personas título personal que deseen participar.
- Los participantes que intervengan en las rondas de preguntas deberán estar debidamente inscritos previamente al desarrollo de la Segunda Audiencia Pública.



ARTÍCULO 11º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES:

Los participantes a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025, tienen los siguientes derechos:

- Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- Solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante y después del desarrollo de la audiencia pública, de acuerdo con las formalidades previstas en la ley.

Los participantes a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025 tienen las siguientes obligaciones:

- La Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025, se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes.
- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear el vocabulario adecuado al momento de efectuar las intervenciones
- Respetar las ideas y planteamientos de los otros participantes.
- Está prohibido mencionar cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes.
- Los participantes no pueden asistir a la Audiencia Pública con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otro estimulante.

ARTÍCULO 12º.- INSCRIPCION DE LOS PARTICIPANTES A LA RONDA DE PREGUNTAS

1. Los vecinos, representantes de organizaciones, instituciones públicas y privadas y sociedad civil asistente a la Audiencia Pública, que deseen hacer uso de la palabra, y participar en la ronda de preguntas, deberán realizar su inscripción en el módulo de registro instalado por la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.
2. La inscripción se realizará previo al desarrollo de la Audiencia Pública el día jueves 13 de noviembre (en el horario laboral: 08:00 a.m. a 04:00 p.m.) y el viernes 14 de noviembre, desde horas 7:00 a.m. hasta las 9:00 a.m., en el módulo de registro instalado o en la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

3. Solo los participantes inscritos, podrán hacer uso de la palabra para una (01) intervención, correspondiente a un tema puntual, concediéndole un tiempo de tres (03) minutos.

La inscripción de los participantes a la ronda de preguntas es de manera libre y gratuita, y se efectuarán bajo las modalidades siguientes:

- Representación individual: ciudadanos a título personal.
- Representación de personas jurídicas: representantes de organizaciones debidamente reconocidas conforme a Ley.

ARTÍCULO 13°.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES A LA RONDA DE PREGUNTAS

La inscripción de los participantes para hacer uso de la palabra en la ronda de preguntas, se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, la misma que será realizada de manera presencial, dicha inscripción se realizará en el Módulo de Registro instalado por la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para lo cual, los participantes deben cumplir el siguiente requisito:

- Ser vecino y residente del Distrito de Ollantaytambo acreditado mediante el Documento de Identidad Vigente (DNI).

ARTÍCULO 14°.- DE LA COMISION TECNICA

El desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025 está a cargo de la Comisión Técnica, conformada por:

- Gerente Municipal
- Gerencia de Infraestructura.
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos
- Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento
- Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Gerencia de Turismo.
- Jefes de Línea y Unidades Administrativas correspondientes.

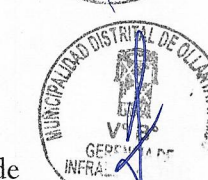
ARTÍCULO 15°.- DE LAS FUNCIONES DE LA COMISION TECNICA

Las funciones de la Comisión Técnica en la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, son las siguientes:

- Recopilación y preparación de la información.
- Logros, dificultades y perspectivas de la gestión.
- Brindar soporte técnico y cooperativo en el desarrollo de la Audiencia Pública.
- Consolidar y sistematizar la información alcanzada por las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.
- Colaborar con la difusión de la información ciudadana y su convocatoria.

ARTÍCULO 16°.- DEL INFORME

La Comisión Técnica, elaborará un informe para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Sonqonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

el cual será presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable, el cual será difundido a través de portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

ARTÍCULO 17°.- DEL MODERADOR:

- El moderador es responsable de la conducción y desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025, quien tendrá la potestad de controlar estrictamente el tiempo de las intervenciones de acuerdo a lo normado, cautelando en todo momento el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
- El moderador dará inicio a la Audiencia en mención dando lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública.
- El moderador dará el uso de la palabra a los participantes debidamente inscritos a la ronda de preguntas.
- El moderador verificará que las intervenciones sean sobre el tema que se trata.
- Evitar el dialogo entre participantes durante la exposición de la Audiencia Pública.
- Instalada y aperturada la Audiencia Pública, el moderador invitará al Señor Alcalde para que proceda a dar la apertura de la audiencia, Luego se procederá a exponer el Resumen Ejecutivo de Rendición de Cuentas de la Municipalidad a cargo de las gerencias y órganos de líneas correspondientes.

CAPITULO IV:

ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 18°.- DE LA ORGANIZACIÓN

La realización de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, estará a cargo de una Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal, integrada por la Gerencia Municipal, Órganos de Línea, de Asesoramiento y Unidades Operativas, la cual deberá ser presidida por la Gerencia Municipal.

Previamente, la Comisión Técnica se encargará de elaborar el contenido y la estructura del Resumen Ejecutivo.

ARTÍCULO 19°.- DEL DESARROLLO

La Audiencia Pública estará presidida por el Señor Alcalde, quién estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal, Secretario General y asistido inexcusablemente por los funcionarios cuyas Gerencias u Oficinas se encuentren vinculadas al tema materia de consulta y por lo menos con presencia de dos integrantes técnicos de cada Gerencia o Unidad Operativa, la misma que se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:

- **LUGAR:** Plaza de Armas del Distrito de Ollantaytambo
- **FECHA:** 14 de Noviembre del 2025





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

ARTÍCULO 20°.- DE LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Para la instalación y apertura, el Señor Alcalde, quien preside el acto, dará por apertura la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo, designando a un moderador que lo asista quien explicará el motivo, temas preliminares y el asunto de la convocatoria.

La realización de la Segunda Audiencia Pública se llevará a cabo previa lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que contempla las Reglas de Procedimiento, que regirán el funcionamiento de la misma.

En el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública del Año Fiscal 2025, al término de las exposiciones, se aperturará un espacio de tiempo para cada ronda de preguntas, siendo éstas por rondas, las cuales estarán conformadas por cinco (05) participantes, quienes tendrán el uso de la palabra.

El inicio de la etapa de ronda de preguntas, se realizará a través de un equipo de facilitación, debiendo efectuarse en forma directa que deberán contener preguntas y/o observaciones de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltas por el Señor Alcalde, autoridad o funcionario competente.

Se cederá el uso de la palabra a las personas debidamente inscritas previamente al inicio de la Audiencia Pública, quienes realizarán, de estimarlo necesario, las preguntas o sugerencias sobre el tema para el que se convocó a la mencionada Audiencia.

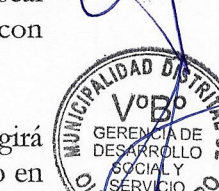
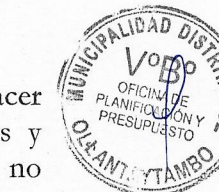
Queda expresamente establecido que los vecinos inscritos y participantes podrán hacer uso de la palabra en la ronda de preguntas, realizar observaciones, sugerencias y recomendaciones en el orden de inscripción por un lapso de dos (03) minutos, no pudiendo excederse de ese tiempo, la misma que estará controlada por el moderador.

Las preguntas serán absueltas al final de cada ronda de preguntas, por el Señor Alcalde o cualquiera de los funcionarios que este designe, si así lo considera pertinente. Las preguntas no relacionadas con el tema de la Convocatoria no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.

Durante el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones orales de los participantes.

En el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025, queda estrictamente prohibido y/o impedidos de participar, aquellas personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otro estimulante.

La Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025 se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de aduero o insulto en





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Sonqonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

contra de cualquiera de los participantes, en especial de quien se encuentre en el uso de la palabra.

Se debe respetar las ideas y planteamiento de los participantes, quedando prohibido mencionar cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes.

Se prohíbe portar carteles u objetos similares, así como realizar manifestaciones de respaldo o desaprobación, bajo apercibimiento de ser retirado del espacio donde se desarrolla la Audiencia Pública.

Está prohibido las interrupciones durante la exposición y disertación de la Autoridad Edil, funcionarios y participantes; así como realizar cualquier desorden que se produzca durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

Al final del evento se levantará un Acta de la Audiencia Pública, la misma que será suscrita por el Señor Alcalde, Regidores, Gerente Municipal, Secretario General, Funcionarios y demás vecinos presentes que deseen suscribirla; acta que será custodiada en archivo especial a cargo de la Secretaría General de la Municipalidad.

Se establecen las siguientes sanciones:

- **Amonestación Verbal:** En el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otros similares.
- **Retiro:** En caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública se invitará al retiro al (los) participante (s), y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes.

En caso fortuito o de extrema necesidad, el Señor Alcalde en su condición de Presidente podrá dar por concluida la Audiencia Pública, estimándola por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.

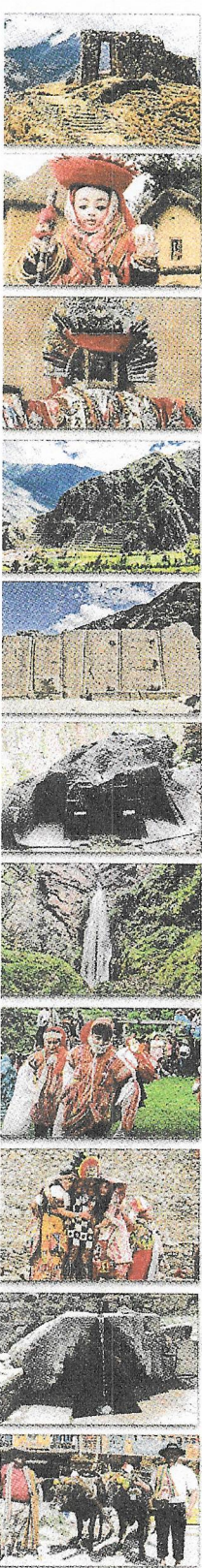
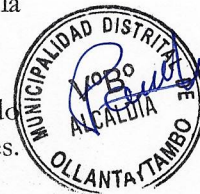
ARTÍCULO 21º.- APERTURA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025, se desarrollará en el lugar y hora previstos en la convocatoria. La apertura estará a cargo del Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

ARTÍCULO 22º.- DE LA SECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025, presentará la siguiente agenda:

1. Himno Nacional del Perú.
2. Himno Nacional del Cusco
3. Bienvenida y presentación del Moderador.
4. Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública.





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Sonqonchispi”

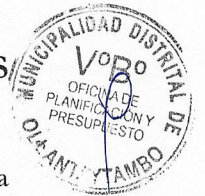


“Mejor pueblo turística del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

5. El Alcalde dará las palabras de bienvenida a los asistentes del evento, dando por iniciado el mismo con la apertura del libro de actas correspondiente.
6. Acto seguido los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, realizarán la exposición correspondiente.
7. Las exposiciones serán de la siguiente naturaleza:
 - Informe del Estado Situacional actual en que se encuentra la presente gestión municipal.
 - Posteriormente se dará inicio a la ronda de preguntas, dando uso de la palabra a las personas que hayan registrado su participación previamente al inicio de la Audiencia.
8. Después de las intervenciones, las preguntas realizadas serán respondidas por el alcalde o el funcionario responsable competente designado. Concluida la ronda de preguntas, se procederá a suscribir el acta respectiva.
9. Culminado el acto, el alcalde procederá a declarar por concluido la Audiencia Pública.



CAPITULO V:

ETAPA POST AUDIENCIA

ARTÍCULO 23°.- DE LOS RESULTADOS

El resultado de la Audiencia Pública no tiene carácter vinculante, sino referencial, habida cuenta que la decisión final del asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en Pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 24°.- DE LAS ESTRATEGIAS A TOMAR EN CUENTA DESPUES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

A través de la Gerencia Municipal se dispondrá lo siguiente:

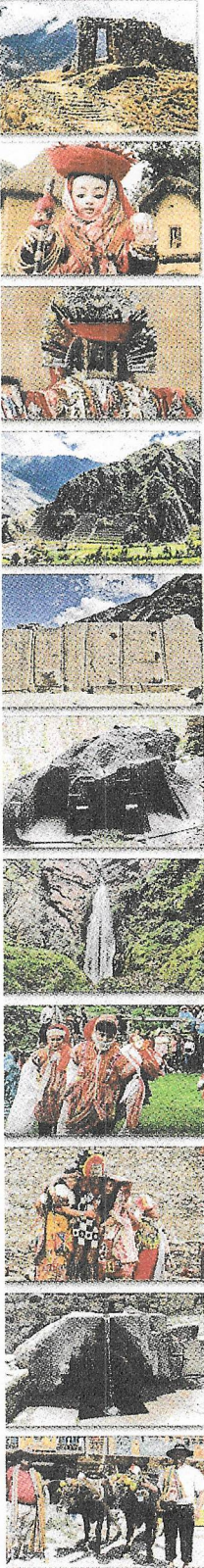
1. El seguimiento y vigilancia de los acuerdos que se registraron en el Acta de la Audiencia Pública.
2. La difusión de los resultados de la Audiencia Pública hacia la población en general.
3. La elaboración de un Plan de Trabajo denominada: "Campaña Comunicativa Anual".

Artículo 25°.- DIFUSION DEL INFORME DE AUDIENCIA PÚBLICA

El informe de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas realizada, debe ser difundida en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, en un plazo no superior a los treinta (30) días calendarios, después del desarrollo de dicha Audiencia.

ARTÍCULO 26°.- DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la "Comisión Segunda de Audiencia Pública Municipal del Año Fiscal 2025", presidida por el Gerente Municipal e integrada por los Gerentes y Jefes de Unidades Operativas.





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento deberá ser aprobado en Sesión de Concejo a través de una Ordenanza Municipal y entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

SEGUNDA.- Exhortar que se requiera por conducto regular el apoyo de la Policía Nacional del Perú, con fines de garantizar el normal desarrollo de la Audiencia Pública.

TERCERA.- La Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y sus órganos competentes, harán a convocatoria a la Audiencia Pública, a través de los medios de comunicación y su publicación se realizará en la página “web www.muniollantaytambo.gob.pe” de la entidad municipal.

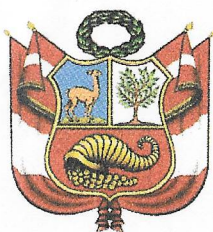


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO

GOT. *Palma Herrera*
ALCALDE

OLLANTAYTAMBO
CIUDAD INKA VIVIENTE





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Sonqonchispi”



“Mejor pueblo turística del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025

ACTIVIDADES	FECHA	RESPONSABLE
1. FASE DE PREPARACIÓN		
Aprobación del reglamento para el proceso de la Segunda Audiencia Pública de rendición de cuentas del Ejercicio Fiscal 2025, de la Gestión 2023-2026	29 de setiembre del 2025	Oficina de secretaria General/ Alcaldía/ Concejo Municipal
Publicación de la Ordenanza Municipal	06 de octubre del 2025	Oficina de secretaria general/Oficina de Informática
Difusión y convocatoria	A partir del 06 de octubre del 2025	Oficina de Relaciones Publicas
Inscripción de participantes	Del 10 al 14 de octubre del 2025	Oficina de Planificación y Presupuesto
2. FASE DE EJECUCIÓN		
Desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2025, de la gestión 2023-2026	14 de noviembre del 2025	Alcaldía/ Concejo Municipal/ Gerencias/ Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

